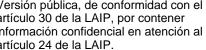
Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.







Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.191.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y veinticinco minutos del día diecisiete de agosto de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veintinueve de iulio del año en curso, identificada con el número MH-2015-191, presentada por mediante la cual solicita copia certificada del (i) proceso de contratación del Señor I en el cargo nominal de Técnico I y cargo funcional de Técnico de Gestión de Servicio Tecnológicos en la DGA, así mismo consulta (ii) si la contratación realizada se encuentra comprendida dentro de la carrera administrativo y se detalle el financiamiento para el pago de la plaza aprobada.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-191 por medio electrónico el día veintinueve de julio del presente año, a la Dirección de Recursos Humanos oficina subalterna de la Dirección General de Administración esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, el Director General de Administración, mediante memorándum de referencia RRHH/DDRAP/620/2015 de fecha diecisiete de agosto del año en curso, remitió copias certificadas de diferente documentación relativa al proceso de contratación del señor (i), nota de referencia RRHH/DDRAP/087/2015 de fecha dos de junio de dos mil quince, memorándum de referencia RRHH/DDRAP/359/2015 de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince y cuadro anexo, así como memorándum REF. DIV. ADM. DGA- 0351/2015 de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince.

Adicionalmente, en respuesta a la consulta sobre (ii) si la contratación forma parte de la carrera administrativa y el detalle de financiamiento para la plaza aprobada, se aclaró lo siguiente:

"Sobre el particular, le informo que el cargo de Técnico de Gestión de Servicios Tecnológicos se encuentra dentro de la carrera administrativa, en vista de no estar entre los excluidos de la misma, según lo establecido en el Art. 4 de la Ley de Servicio Civil.

En relación al financiamiento utilizado para la contratación en referencia, le comunico que dicho movimiento se efectuó con recursos procedentes del Fondo General de la Nación, lo cual consta en los documentos que se adjuntan..."

III) El artículo 61 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, señala que el costo de la reproducción de la información será sufragada por el solicitante, en tal sentido la información que fue proporcionada por la Dirección General de Administración consta de cuatro fotocopias certificadas, más la copia del memorando de respuesta, las cuales tienen un costo de tres centavos cada una, lo que implica un costo total de quince centavos de dólar (\$0.15), los que deberán ser cancelados por la peticionante previo a la entrega de la información.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 61 inciso segundo, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina RESUELVE: I) CONCÉDESE acceso a la información pública solicitada por

consistente copias certificadas de nota de referencia RRHH/DDRAP/087/2015 de fecha dos de junio de dos mil quince, memorándum de referencia RRHH/DDRAP/359/2015 de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince y cuadro anexo, así como memorándum REF. DIV. ADM. DGA- 0351/2015 de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, y copia simple de memorándum de referencia RRHH/DDRAP/620/2015 de fecha diecisiete de agosto de dos mil quince; y II) NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

Ministerio de Hacienda